



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Medio de Control:	CONTRACTUAL
Demandante:	PROCURADURIAS 99 JUDICIAL I Y 13 JUDICIAL II ADMINISTRATIVAS DE ARMENIA Q.
Demandado:	MUNICIPIO DE ARMENIA- UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA
Vinculado:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA -EDUA-
Radicación:	63001-2333-000-2018-00212-00

Que por auto del día treinta (30) de noviembre dos mil dieciocho (2018) se admitió la demanda de acción contractual radicada bajo el número 63001-2333-000-2018-00212 -00 instaurada por la Procuradurías 99 Judicial y 13 Judicial II Administrativas de Armenia en contra del Municipio de Armenia y otros con el fin que se declare la nulidad absoluta del contrato de obra pública N° 2015-012 de 21 de julio de 2015, por valor de treinta mil ochocientos siete millones siete mil novecientos quince pesos m/cte (30.807.007.915) en lo que relacionado con el Proyecto Estratégico Detonante Estación Terminal Turística, que hace parte del plan de obras a financiar a través de la contribución de la valorización en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío que según parágrafo primero de la cláusula primera, el objeto del contrato en los predios ubicados en la antigua estación del ferrocarril, carrera 19 A entre calles 24 y 302.

Igualmente la nulidad de los contratos modificatorios N° 001 de 2016, 002, 003 y 004 de 2017, con los cuales se ha venido prorrogando el plazo de la ejecución inicialmente establecido.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 07 de diciembre de 2018


DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria